MUNICIPALIDAD DE PILAR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"E – MAIL: subuocpilar19@gmail.com"

Pilar, 19 de enero de 2022.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2022
ID: 405.638
Adquisición de productos de papel con criterios sustentables

Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a Licitación por CONTRATACION DIRECTA con ID: 405.638 para ***"Adquisición de productos de papel con criterios sustentables"****, a fin de comunicar la corrección de observaciones expresadas realizado por el verificador de la DNCP.*

En primer lugar, es importante destacar lo detallado en el SICP que expresa COMENTARIOS SOBRE LA VERIFICACION DEL LLAMADO, sin embargo, el citado llamado aparece como retenido según el siguiente detalle:

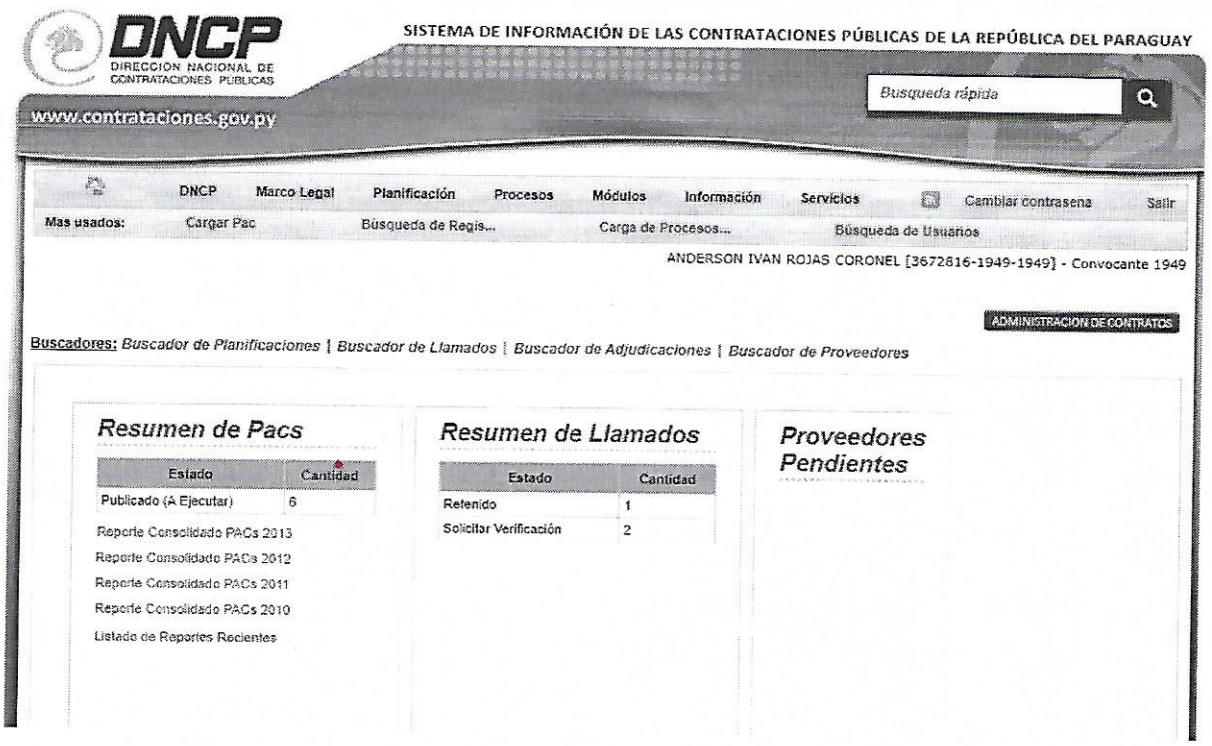

En segundo lugar, es importante destacar que la mencionada observación de la DNCP dice expresamente ***Comentarios sobre Verificación del llamado****, no obstante, nos encontramos*

Lic. Anderson Ivan Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PILAR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"E – MAIL: subuocpilar19@gmail.com"

*con la sorpresa que el llamado en cuestión se encuentra **retenido.** Que, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Contratación Directa, Concurso de Ofertas, Licitación Pública Nacional y/o por la Vía de la Excepción no se encuentran sujetos a **autorizaciones o aprobaciones de la DNCP**, así como lo dispone el Artículo 210º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y **no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)",** estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-*

*Que, también cabe resaltar lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" que en su Artículo 19º establece "**Gobiernos Municipales**. Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. **Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas".-***

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Que, se tienen antecedentes en otros Ejercicios Fiscales que igual a las observaciones realizadas a esta convocatoria fueron publicados con observaciones y subsanados en el plazo del llamado con Adendas. –

Por todo lo expuesto la retención realizada no se adecua a las reglamentaciones vigentes, tal situación afecta notablemente al proceso administrativo y las necesidades de la Institución. Es importante aclarar que de haber observaciones respectivas esta convocante es responsable de realizar las correcciones necesarias antes del acta de apertura y conforme los plazos establecidos para realizarlas. No menos importante es detallar que de haberse publicado el mencionado llamado aumentaría notablemente la participación de potenciales oferentes mientras dure su publicación y se subsane las observaciones plasmadas. Por todo lo mencionado sería importante que para futuras licitaciones no ocurran más estas situaciones que trasgreden a la ley y perjudican enormemente la eficiencia y la agilización de las compras públicas.

Seguidamente presentamos las respuestas de las observaciones realizadas:

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PILAR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"E – MAIL: subuocpilar19@gmail.com"

---

1) Considerando lo dispuesto en el Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de la autoridad competente actual.

RESPUESTA: *la remisión del acto administrativo observado ya fue remitido en fecha 12/01/2022 conforme el EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 149 según el correo remitido por Emilce Diana Godoy Nuñez funcionaria de la DNCP. Se adjunta a la presente el reporte de la mesa de entrada de la DNCP.*

2) Dictamen de antecedentes de precios referenciales: verificar el id indicado en la página 1 del dictamen (indicaron 359746 y adjuntaron el contrato id 359743).

RESPUESTA: *esta observación detallada ya fue subsanada y corregida en el dictamen referencial indicando el ID correcto utilizado.*

3) La carta de invitación remitida no se adecua al objeto de la contratación

RESPUESTA: *esta observación detallada ya fue subsanada utilizando la carta invitación correcta para la presente licitación.*

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

ANDERSSON IVAN ROJAS
ENCARGADO DE LA SUB UOC

Gmail

Andersson Rojas Coronel <subuocpilar19@gmail.com>

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 149-RV: COMUNICACION DE NUEVO INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PILAR

1 mensaje

Emilce Diana Godoy Nuñez <egodoy@dncp.gov.py> 12 de enero de 2022, 14:54
Para: "subuocpilar19@gmail.com" <subuocpilar19@gmail.com>
Cc: Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 149

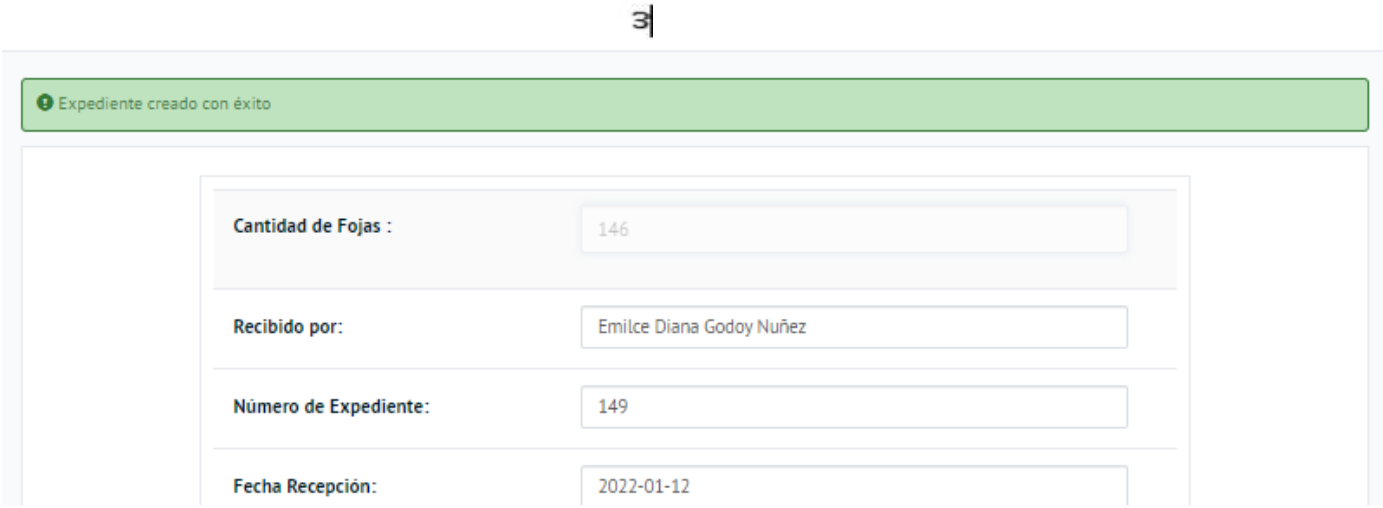

De: Andersson Rojas Coronel <subuocpilar19@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 06:06
Para: Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>
Asunto: SPAM: COMUNICACION DE NUEVO INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PILAR

Señores

Dirección Nacional de Contrataciones Publicas

Remisión de nota comunicando el nuevo Intendente de la ciudad de Pilar periodo 2021 - 2025 conforme A.I. N° 30/2021 que se adjunta a la presente.

Atte.

ANDERSSON IVAN ROJAS

ENCARGADO DE SUB UOC

2 adjuntos

image002.png
1K

nota director com_nuevo intenedete_adj_A.I.N° 30.pdf
657K

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
E – mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com
Pilar.gov.py
E – mail: subuocpilar19@gmail.com

Pilar, 11 de enero del 2022.

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted con el objeto de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicar, que la Ciudad de Pilar cuenta con nuevo Intendente Municipal electo según Auto Interlocutorio N° 30/2021, proclamando al Señor Fernando Luis Ramírez González con C.I.N° 4.763.271 como autoridad máxima del Municipio de Pilar para el periodo 2021 - 2025 desde la fecha 10 de noviembre del año 2021 conforme se expresa en el documento expedido por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Conforme lo estipulado en la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Capitulo III de la Intendencia Municipal, Sección 1; de la Toma de Posesión de Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal específicamente en el Articulo 49 de Toma de Posesión de Cargo. Se adjunta a la presente documento del AI N° 30/2021.

Aprovechando la ocasión para saludar al Señor Director con las expresiones de nuestra mayor estima y respectos.

MUNICIPALIDAD DE PILAR · Sub Unidad Operativa de Contrataciones

ANDERSSON IVAN ROJAS
Encargado de SUB UOC

MUNICIPALIDAD DE PILAR · DIRECCION DE ADMINISTRACION

Lic. MARIA ISABEL LOBOS V
Directora de Administración y Finanzas

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PILAR** del Departamento de **ÑEEMBUCÚ** para el período 2021-2025 ".-

A.I. Nº 30 /2021

Pilar 12 de Octubre de 2021.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Distrito de PILAR del Departamento de ÑEEMBUCÚ formado en ocasión de las Elecciones Municipales del 10 de octubre de 2021 convocada por resolución TSJE Nº 44/2020 del 30 de noviembre de 2020; y -

C O N S I D E R A N D O :

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la elección, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, el Art. 6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	9.331
5	ALIANZA TODOS POR PILAR	7.881
	Votos Nulos :	110
	Votos en Blanco :	482
	Suma Total de Votos :	17.804
	Porcentaje de participación:	71,07%

Abg. Marta E. Caballero M.
Miembro Tribunal Electoral
Ñeembucú

JOSÉ ELÍAS ROLÓN GOIRIS
Miembro

Godofredo A. Fleitas V.
Presidente

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ.

Leonardo Espinola
Secretario Judicial T. E. Ñeembucú

COPIA FIEL
Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PILAR** del Departamento de **ÑEEMBUCÚ** para el período 2021-2025 ".-

POR TANTO, en mérito de las consideraciones precedentes, así como de las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ.-

RESUELVE:

1) **TENER POR DEFINITIVO** el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de **PILAR**, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) **PROCLAMAR** a **FERNANDO LUIS RAMIREZ GONZALEZ** con C.I. Nº **4.763.271** del **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE del Municipio de **PILAR** - DEPARTAMENTO DE **ÑEEMBUCÚ**.-

3) **OTORGAR** al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) **ANOTAR,** registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

JUSTICIA ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL Circunscripción Judicial

JOSÉ ELIAS BOLON GOIRIZ
Miembro

Godofredo A. Fleitas V.
Presidente

Abg. Miria E. Caballero M.
Miembro Tribunal Electoral
Ñeembucú

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ

Leonardo Espinola
Secretario Judicial T.E. Ñeembucú

Abog. EUSTACIO PERNOBILE
Agente Fiscal

LUIS A. [illegible]
C.I. Nº [illegible]
APODERADO A.N.R.

Dr. Evar F. Villalba Benítez

Liz Lourdes Gómez
Abogada